

Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial -Santo Domingo, República Dominicana-

ACTA DE ADJUDICACIÓN

NÚM. DEL COMITÉ DE **COMPRAS ACTA** CPADP/CCC/009/2022, CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO DESARROLLO PROVINCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE CONOCE Y APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS EL **PROCESO** DE EXCEPCIÓN **PROPUESTAS PRESENTADAS** EN EMERGENCIA NACIONAL DE REFERENCIA DESARROLLO PROVINCIA-MAE-MATERIALES PARA SER PEEN-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE UTILIZADOS EN LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, señores: Licda. Yuly Annetty Peña, Presidente del Comité, actuando en representación del Lic. Ángel de la Cruz Hernández, Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial; Miguel Valentín Martínez Familia, Gerente Financiero; Dr. Freddy Antonio Piña Luciano, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; Leandro Roberto Mieses Martínez, Encargado de Planificación y Desarrollo; y la Licda. Elsa Sofía Pérez Jiménez, Encargada de Acceso a la Información, quienes se reunieron con la finalidad de CONOCER Y APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA DESARROLLO PROVINCIA-MAE-PEEN-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA.

Luego de presentada la propuesta, la Licda. Yuly Annetty Peña, en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, procedió a someter las propuestas ante los miembros de la Comisión y mediante votación se procedió a decidir.

POR CUANTO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: "es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

FF DO FF

E



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

POR CUANTO: Que el artículo 15 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación, (...)".

POR CUANTO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

POR CUANTO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

POR CUANTO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece, en su artículo 26, que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más beneficiosa para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

POR CUANTO: Que, durante los días 18 y 19 la República Dominicana fue impactada por el huracán categoría 1, nombrado Fiona. Este fenómeno atmosférico vino acompañado de aguaceros

Jan FAM

CS.







Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, principalmente en las regiones este, sureste y noreste, generando crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamiento de tierra, con lo que provocó graves daños materiales a una gran cantidad de comunidades, afectando, principalmente, infraestructuras viales, viviendas, plantaciones agrícolas y otras estructuras que son vitales para el desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades.

POR CUANTO: Que, con la finalidad de contribuir con la rápida solución de los daños acontecidos, el Gobierno dominicano decidió declarar de emergencia las compras y contrataciones en ocasión de los torrenciales aguaceros caídos recientemente en nuestro país, por el paso del huracán Fiona, por lo que fue emitido el Decreto Núm. 537-22, de fecha 19 de septiembre del año 2022, mediante el cual se declaran de emergencia las compras y contrataciones públicas para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el huracán en las siguientes provincias: 1) La Altagracia; 2) La Romana; 3) El Seibo; 4) Samaná; 5) Hato Mayor; 6) María Trinidad Sánchez; 7) Duarte; y, 8) Monte Plata.

POR CUANTO: Que, el citado decreto, en su artículo 2, autoriza a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados por el huracán Fiona.

POR CUANTO: Que, en virtud de las necesidades previamente identificadas y del mandato presidencial, amparada en lo dispuesto en el artículo 6, Párrafo, literal 1 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial convocó un proceso de excepción por emergencia nacional para la adquisición de materiales para ser utilizados en la reparación de viviendas afectadas por el huracán Fiona.

POR CUANTO: Que, atendida cada etapa del proceso establecida en el cronograma y de conformidad con las pautas trazadas en el pliego de condiciones que rige el proceso en cuestión, corresponde emitir acta de adjudicación a favor de los oferentes cuyas ofertas resultaron más favorables al interés general e institucional.

VISTA: La Constitución dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

VISTO: El Decreto 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial -Santo Domingo, República Dominicana-

VISTO: El Decreto No. 537-22, de fecha diecinueve (19) de septiembre del 2022, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios a ser utilizados como ayuda humanitaria por los daños ocasionados por el huracán Fiona.

VISTA: la Circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005 de fecha 20 de septiembre del 2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP).

VISTO: El Informe de Resultados del Proceso de Evaluación de las Propuestas presentadas para el proceso de excepción por emergencia nacional de referencia DESARROLLO PROVINCIA-MAE-PEEN-2022-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA, emitido por los peritos designados a tal efecto, FIOR D'ALIZA BONIFACIO TAVERA, GREGORI BLANCO Y STEFFANY TAMAREZ, de fecha treinta 30 de septiembre del año 2022; en el cual se presentan las recomendaciones de oferentes a adjudicar.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el informe de resultados del proceso de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública nacional de referencia DESARROLLO PROVINCIA-MAE-PEEN-2022-0001, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA, en consecuencia, ADJUDICA los lotes y sus respectivos ítems, a los oferentes seleccionados como ganadores, siendo éstos los siguientes:

LOTE PROVEEDOR ADJUDICADO MONTO		
LOTE 1	Ferretería & Pinturas Larimar, S.R.L.	RD\$62,186,000.31
LOTE 2	Suplidora Rosalian, S.R.L.	RD\$62,275,715.40
LOTE 3	Empresas Integradas, SAS	RD\$18,309,535.84
LOTE 4	Supligensa, S.R.L.	RD\$1,118,608.02

SEGUNDO: Se **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones **NOTIFICAR** los resultados finales de este proceso de licitación pública nacional marcado con la referencia **No.**



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial -Santo Domingo, República Dominicana-

DESARROLLO PROVINCIA-MAE-PEEN-2022-0001, llevado a cabo para la adquisición de materiales para ser utilizados en la reparación de viviendas afectadas por el huracán Fiona.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en el portal de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: INFORMAR a los oferentes participantes en el proceso que, a partir de la fecha de notificación de la presente acta de adjudicación, cuentan con un plazo no mayor a los diez (10) días, establecido en el artículo 67, literal 1, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, a los fines de interponer cualquier reclamación o impugnación, si así lo consideran.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (03) días del mes de octubre del año

dos mil veintidós (2022)

PRESIDEN Licda Yuly

residente Comité Compras y Contrataciones

PLANFICACION Roberto Mieses Martínez

Miembro del Comité

Lie. Elsa Sofia Pérez Jiménez

Miembro del Comité

Miguel Valentín Martínez Familia

Miembro del Comité

Dr. Freddy Antonio Pina Luciano

Asesor Legal del Comité